



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2023-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 06 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe Legal N° 147-2023-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 03 de julio del 2023, emitido por el Abg. Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal; el Informe N° 231-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 26 de junio del 2023, elaborado por el Eco. Richard W. Paucar Choque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0274-2023-SGDS-MDCH/CH., de fecha 22 de junio del 2023, presentado por el Econ. Erik S. Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 13-2023 OMAPED-SGDS/MDCH-CH-JAHP, a Fs. 17, de fecha 15 de junio del 2023, presentado por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.;

Que, el Artículo 84°, numeral 2) inciso 2.4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas y exclusiva (...) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...);

Que, según la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su artículo 1° menciona: "La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica";

Que, se tiene que el Artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, indica en cuanto a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), específicamente en su numeral 70.1 menciona: "Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.";

Que, de acuerdo a la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, en su Septuagésima Segunda Disposición Complementaria final, menciona lo siguiente: "(...) Asimismo, se establece que los gobiernos regionales, y gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. (...);

Que, mediante el Informe N° 13-2023 OMAPED-SGDS/MDCH-CH-JAHP, a Fs. 17, de fecha 15 de junio del 2023, presentado por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, responsable de la Oficina Municipal de atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien solicita la Aprobación del Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, adjuntando el respectivo Plan de Trabajo en 16 folios.;

Que, mediante el Informe N° 0274-2023-SGDS-MDCH/CH., de fecha 22 de junio del 2023, presentado por el Economista Erik Santiago Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, con un presupuesto de S/. 21,020.00 soles, con la finalidad de diagnosticar y actualizar el registro de base de datos de las personas con discapacidad en el distrito de Chamaca para recoger las necesidades y habilidades contribuyendo el empoderamiento con igualdad de derechos.;

Que, mediante el Informe N° 231-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 26 de junio del 2023, elaborado por el Economista Richard Wilson Paucar Choque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien informa que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, hasta por el monto de S/. 19,600.00 soles, conforme se precisa en la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DEL GASTO EN ACTIVIDADES AÑO FISCAL 2023
(EN SOLES)

META S	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PIA	PIM	EJEC. GASTO	SALDO
0039	IMPLEMENTACIÓN DE OMAPED	25,000	25,000	5,400	19,600
	TOTAL	25,000	25,000	5,400	19,600

Que, mediante el Informe Legal N° 147-2023-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 03 de julio del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración lógica jurídica conjunta de los informes técnicos y de las normas que amparan la solicitud, donde en su parte de conclusiones textualmente menciona; "Que, esta asesoría legal opina, conforme al informe que **sustentan y anexo del plan y los fundamentos es procedente aprobar el Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, y que se debe realizar mediante acto resolutivo.**";

Que, con proveído de fecha 05 de julio del 2023, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, asimismo aprobar el Presupuesto Asignado de S/. 19,600.00 (diecinueve mil seiscientos con 00/100 soles), cuyo anexo es el Plan de Trabajo de la



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, siendo parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR bajo responsabilidad administrativa y funcional, a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED; el cumplimiento estricto de las siguientes funciones:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- Gestionar información que les permite contar con una base de datos actualizada de organizaciones de protección a las personas con discapacidad, así como data de personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones, precisando las características específicas de su situación (tipo de discapacidad, nivel de gravedad, dispositivos o productos de apoyo que utilizan, datos sobre su autonomía y necesidad de asistencia personal), de ser el caso, los datos de la persona a cargo de su cuidado; así como la localización exacta de su vivienda. Dicha información sirve para facilitar la atención y asistencia a las personas con discapacidad de su jurisdicción y en los casos que corresponda deber ser puesta a disposición de las entidades que lo soliciten para los mismos fines en el marco de la emergencia, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ejecutar las acciones administrativas conforme sus funciones, para el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

